

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 058-2012-PCNM

Lima, 27 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don César Rubén del

Carmen Chávez Chávez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 806-2003-CNM, de fecha 20 de noviembre de 2003, don César Rubén del Carmen Chávez Chávez fue nombrado como Fiscal Provincial en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, juramentando el cargo con fecha 12 de diciembre de 2003, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003–2011–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don César Rubén del Carmen Chávez Chávez, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 13 de diciembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 27 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presente ausencias ni tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionado por el mecanismo de participación ciudadana. Por el contrario, obran en el expediente de evaluación cuatro escritos de respaldo a su labor funcional y, asimismo, acredita cuatro reconocimientos institucionales que resaltan sobretodo su labor en el programa de Fiscales Escolares, revelándose con ello su labor de proyección social e identificación con su labor como Fiscal de Prevención del Delito. De otro lado, en el aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada conforme ha sido declarado periódicamente a su institución. En líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado evaluado en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada en el ejercicio de sus funciones;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, se ha remitido información sobre su producción fiscal sólo de los años 2010 y 2011, años en los cuales registra un buen nivel de celeridad y rendimiento; asimismo, ha obtenido promedio aprobatorio en la calificación de la calidad de sus decisiones fiscales y la gestión de los procesos, todo lo cual revela que viene cumpliendo adecuadamente con sus funciones, desprendiéndose que organiza su trabajo de manera eficiente. En cuanto a su desarrollo profesional acredita haber participado en diversos cursos y diplomados, demostrando interés y preocupación en mantenerse debidamente capacitado y actualizado para los fines de desarrollar en forma adecuada su función; todo lo cual se corroboró durante la entrevista pública en la que se desenvolvió con seguridad y corrección;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don César Rubén del Carmen Chávez Chávez es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización, así como una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en la entrevista pública

realizada en la que se desenvolvió correctamente, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la intervención del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don César Rubén del Carmen Chávez Chávez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo: Registrese, comuniquese y archivese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

LUIS MAEŽONO YAMASHITA

ABLO TALAWERA ELGUERA

DE LA BARI

GASTON SOTO VALLENAS

GUZMÁN DIAZ

v

MAXIMO HERRERA BONILLA